



Hoy van a llamar por este queja
22-04-15 BSM CDR 101

1

UNIDAD COMUNERA DE GOBIERNO No. 8

Personería Jurídica No.

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS. D. T. y C.

SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL

VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-15-0023053

Fecha y Hora de registro: 13-abr-2015 09:12:13

Funcionario que registró: De Arco Flórez, Jesus

Dependencia del Registrante: Secretaría de Planeación

Funcionario Responsable: GONZALEZ ESPINOSA, DOLLY ROCÍO

Cantidad de anexos: 4

Contraseña para consulta web: B7E78538

www.cartagena.gov.co

Cartagena de Indias, Abril 8 de 2015

Señores
Secretaría de PLANEACIÓN
Ciudad

Ref. Queja de la Urbanización Camagüey Tercera Etapa

Cordial saludos

La presente tiene como finalidad presentar la siguiente queja: en la Urbanización Camagüey Tercera Etapa se está remodelando la casa No. 8 de la cual se está construyendo un tercer piso y han construido las escaleras externas, en concreto rígido con un descanso voladizo (AUTOPORTANTE) del segundo al tercer piso y ocupa todo el espacio de la fachada de la Urbanización porque está ocupada en la zona verde y esta representa un peligro para los transeúntes y vecinos por su peso y prácticamente está descansando sobre las rejas.

Se realizó la reunión con los propietarios y vecinos de esta comunidad el día 24 de marzo del 2015 a las 7 de la noche y en dicho acta se les sugirió a los propietarios rediseñar la estructura de la escalera y hasta la fecha no han tenido en cuenta las sugerencias. Se quedó que la próxima reunión sería el 28 de marzo en el mismo lugar para mirar con los Ingenieros Roger Turizo, Edwin Cabarcas y Luis Crizon con la Comunidad y dicha reunión no se cumplió. Como vocera de los propietarios asistió su hija María Claudia Pérez, que opera como funcionaria de la Alcaldía, quien debe estar en concordancia con sus funciones con el "ACUERDO 23 BIS de 1996 Art. 4 Numeral 2º, no debe afectar a la comunidad ya que es una vecina más.

Agregamos copia del acta de la reunión con firmas de los asistentes y las fotos de la cual muestra la magnitud del diseño de las escaleras, y se hace manifiesto, que, esta remodelación no presenta permisos en Curaduría Urbana para tal fin y mucho menos pidieron permiso por escrito a los vecinos si estaríamos de acuerdo o no y la vez se le ha hecho requerimientos a su maestro de obra por los escombros que han afectado la movilidad de la vía.

De usted muy cordialmente,

EDILBERTO LICONA BUELVAS
Presidente 73138201

OSCAR LORDEY MOLINA
OSCAR LORDEY MOLINA
Secretaría JUNTA ACCION COMUNAL CAMAGUEY

ANEXO:
ACTA de la Junta de Vecinos
Fotos

COPIA:
Curaduría Urbana
Procuraduría
Dr. DIONISIO VELEZ TRUJILLO, Alcaldía Mayor Distrital
Inspección de la Policía y Alcaldía Menor

G8
MARIÁ EUGENIA ACOSTA VILLEGRAS

Secretaria 30330322
Orla Camagüey 3^a Bloq Casa 9
celular 3604060950

Recibido por Solly
16/04/15



ACTA DE REUNION No 01/2015

FECHA: MARZO 24 DEL 2015.

HORA: 21:30 PM

TEMA: REMODELACION CASA No 8

LUGAR: URBANIZACION CAMGUEY TERCERA ETAPA EN LA ZONA RECREATIVA (CARTAGENA DE INDIAS)

ORDEN DEL DIA:

El dia 24 de marzo del 2015, los vecinos de la urbanización Camagüey, se reúnen en la zona verde la comunidad, para tratar la problemática que se ha presentado con la remodelación de la casa No 8 de propiedad de la señora Maria Claudia Pérez, siendo el tema de interés general que prima sobre el particular. A continuación se relacionan los puntos más importantes que se trataron en dicha reunión:

1. Se le solicitó a la propietaria de la vivienda reconsiderar el cambio de estructura de la escalera del segundo al tercer piso, ya que rompe la armonía de las fachadas de la urbanización, y es un elemento muy sobresaliente y pesado, lo cual representa un peligro para transeúntes y vecinos de la urbanización.
2. Se le solicitó realizar registro de alcantarillado independiente, ya que el existente fue construido para dos casas y no para cuatro lo cual lo haría colapsar.
3. Independizar las acometidas de agua y gas que también son compartidas.
4. Responder por daños de estructuras y otros daños que ocasionen a casa vecinas
5. Recoger los escombros rápidamente para no obstaculizar el desplazamiento del peatón y vehículos.
6. El ingeniero Luis Crison propietario de la casa No 4, toco tema de los inconvenientes que se han presentado con el colapso del alcantarillado y la inestabilidad del voltaje de energía, el cual con la construcción del edificio No 1 y 2 ha aumentado y con esta nueva construcción se recargaría aun más el sistema eléctrico.

CONCLUSION:

Expuestas todas las inquietudes, sugerencias y escuchar las partes se acordó con los propietarios de la vivienda No 8, entre ellos la señora Maria Claudia Pérez, llevar a cabo una reunión el próximo sábado 28 de marzo a las 2:30 de la tarde con los ingenieros Edwin Cabarcas, Roger Turizo, Luis Crison, representante de la comunidad y el arquitecto o ingeniero responsable de la construcción con el plano y diseño de la remodelación.

2

○

○

○

○

ASISTENTES:

CASA No.

BENJAMIN GUZMAN 9 ~~Benjamin~~ cc 9.078.244 P fmca
 ROCIO RUIZ 9 ~~Ruiz Q.~~ cc 45.432.824
 VANESSA GUZMAN APTO 9 ~~Vanessa Guzman~~ 265547775
 VICENTA MERCADO 7 ~~Vicenta Mercado~~ cc 33.124.6080
 LUIS CRISON 4 ~~Luis Eduardo Crison~~
 MARGARITA ALVAREZ 13 ~~Margarita Alvarez~~ cc 32.707.540
 NOHORA ESPINOSA 14 ~~Nohora Espinosa~~ cc # 41.380.974 Bogotá
 DOMINGA PATERNINA 18 ~~Dominga Paternina~~ cc # 33.214.355 Bogotá
 YORFIRIS FRIAS 20 ~~Yorfiris Frios~~ cc 15.755.954
 ROBINSON FRIAS 20 ~~Robinson Frias~~ cc 9.066.048.
 ROGER TURIZO 32 ~~Roger Turizo~~ cc 9.132.724 P fmca
 FRANCIA GARCIA 34 ~~Francia Garcia~~
 JANETH SOTO 40 ~~Janeth Soto~~
 ADAN MERCADO 44 ~~Adan Mercado~~ cc 19.350.948
 NELLY RODRIGUEZ 44 ~~Nelly Rodriguez~~ cc 41.661.746
 AURA VILLEGAS 45 ~~Aura Villegas~~ cc 21.573.9027
 ORLANDO SOLANO PRESIDENTE ACCION COMUNAL CAMAGUEY
 OSCAR LORDUY SECRETARIO ACCION COMUNAL ~~Oscar Lorduy~~ cc 11.508.6192
 HERNANDO PUELLO VICEPRESIDENTE ACCION COMUNAL

EDWIN CABARCAS (MEDIADOR)

MARIA CLAUDIA PEREZ (propietaria casa 8)

Nota: Los propietarios de la vivienda se negaron a firmar.

Para finalizar esperamos llegar a un acuerdo de la manera mas justa.





4c

14

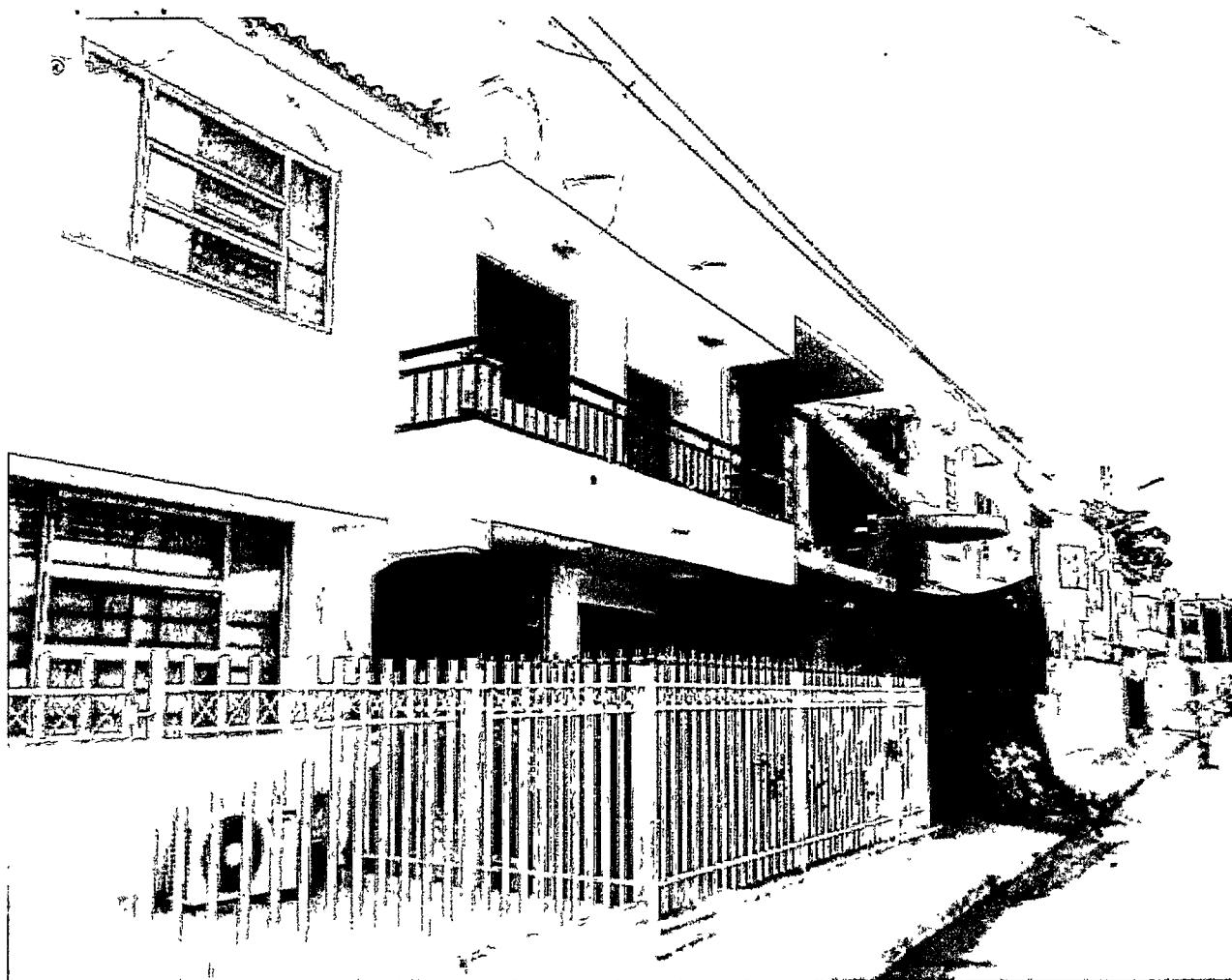
1

○

○

○

○







UNIDAD COMUNERA DE GOBIERNO No. 8

Personería Jurídica No.

fs
6

Cartagena de Indias, Abril 8 de 2015

Señores
Secretaría de PLANEACIÓN
Ciudad

Ref. Queja de la Urbanización Camagüey Tercera Etapa

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.

SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL

VENTANILLA UNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-15-0023053 ✓

Fecha y Hora de registro: 13-abr-2015 09:12:13

Funcionario que registró: De Arco Flórez, Jesus

Dependencia del Gestor/Atendido: Secretaría de Planeación

Funcionario Responsable: GONZALEZ ESPINOSA, DOLLY ROCÍ

Cantidad de anexos: 4

Contraseña para consulta web: B7E78538

www.cartagena.gov.co

Cordial saludos

La presente tiene como finalidad presentar la siguiente queja: en la Urbanización Camagüey Tercera Etapa se está remodelando la casa No. 8 de la cual se está construyendo un tercer piso y han construido las escaleras externas, en concreto rígido con un descanso voladizo (AUTOPORTANTE) del segundo al tercer piso y ocupa todo el espacio de la fachada de la Urbanización porque está ocupada en la zona verde y esta representa un peligro para los transeúntes y vecinos por su peso y prácticamente está descansando sobre las rejas.

Se realizó la reunión con los propietarios y vecinos de esta comunidad el día 24 de marzo del 2015 a las 7 de la noche y en dicho acta se les sugirió a los propietarios rediseñar la estructura de la escalera y hasta la fecha no han tenido en cuenta las sugerencias. Se quedó que la próxima reunión sería el 28 de marzo en el mismo lugar para mirar con los Ingénieros Roger Turizo, Edwin Cabarcas y Luis Crizon con la Comunidad y dicha reunión no se cumplió. Como vocera de los propietarios asistió su hija María Claudia Pérez, que opera como funcionaria de la Alcaldía quien debe estar en concordancia con sus funciones con el "ACUERDO 23 BIS de 1996 Art. 4 Numeral 2", no debe afectar a la comunidad ya que es una vecina más.

Agregamos copia del acta de la reunión con firmas de los asistentes y las fotos de la cual muestra la magnitud del diseño de las escaleras, y se hace manifiesto, que, esta remodelación no presenta permisos en Curaduría Urbana para tal fin y mucho menos pidieron permiso por escrito a los vecinos si estaríamos de acuerdo o no y la vez se le ha hecho requerimientos a su maestro de obra por los escombros que han afectado la movilidad de la vía.

De usted muy cordialmente,

EDILBERTO LICONA BUELVAS
Presidente 73138201

OSCAR LORDUY
Secretaría JUNTA ACCION COMUNAL CAMAGUEY

MARÍA EUGENIA ACOSTA VILLEGRAS
Secretaria 30770322
Urb Camagüey 3^a Etapa Casa 9
Número 3664060960

ANEXO:
ACTA de la Junta de Vecinos
Fotos

COPIA:
Curaduría Urbana
Procuraduría
Dr. DIONISIO VELEZ TRUJILLO, Alcaldía Mayor Distrital
Inspección de la Policía y Alcaldía Menor

PERSONERIA
EMISORA LA CARINOSA

Billy
13-04-15
10:20 am



ACTA DE REUNION No 01/2015

FECHA: MARZO 24 DEL 2015.

HORA: 21:30 PM

TEMA: REMODELACION CASA No 8

LUGAR: URBANIZACION CAMGUEY TERCERA ETAPA EN LA ZONA RECREATIVA (CARTAGENA DE INDIAS)

ORDEN DEL DIA:

El dia 24 de marzo del 2015, los vecinos de la urbanización Camagüey, se reúnen en la zona verde la comunidad, para tratar la problemática que se ha presentado con la remodelación de la casa No 8 de propiedad de la señora María Claudia Pérez, siendo el tema de interés general que prima sobre el particular. A continuación se relacionan los puntos más importantes que se trataron en dicha reunión:

1. Se le solicitó a la propietaria de la vivienda reconsiderar el cambio de estructura de la escalera del segundo al tercer piso, ya que rompe la armonía de las fachadas de la urbanización, y es un elemento muy sobresaliente y pesado, lo cual representa un peligro para transeúntes y vecinos de la urbanización.
2. Se le solicitó realizar registro de alcantarillado independiente, ya que el existente fue construido para dos casas y no para cuatro lo cual lo haría colapsar.
3. Independizar las acometidas de agua y gas que también son compartidas.
4. Responder por daños de estructuras y otros daños que ocasionen a casa vecinas
5. Recoger los escombros rápidamente para no obstaculizar el desplazamiento del peatón y vehículos.
6. El ingeniero Luis Crison propietario de la casa No 4, toco tema de los inconvenientes que se han presentado con el colapso del alcantarillado y la inestabilidad del voltaje de energía, el cual con la construcción del edificio No 1 y 2 ha aumentado y con esta nueva construcción se recargaría aun más el sistema eléctrico.

CONCLUSION:

Expuestas todas las inquietudes, sugerencias y escuchar las partes se acordó con los propietarios de la vivienda No 8, entre ellos la señora María Claudia Pérez, llevar a cabo una reunión el próximo sábado 28 de marzo a las 2:30 de la tarde con los ingenieros Edwin Cabarcas, Roger Turizo, Luis Crison, representante de la comunidad y el arquitecto o ingeniero responsable de la construcción con el plano y diseño de la remodelación.



ASISTENTES:

BENJAMIN GUZMAN

CASA No.

9

~~Benjamin~~ cc 9.078.244 P fmca

ROCIO RUIZ

9

~~Ruiz Q. cc. 45.432.824~~

VANESSA GUZMAN

APTO 9

~~Vanessa G. Guzman 2554775~~

VICENTA MERCADO

7

~~Vicenta Mercado cc 33.124.608 de~~

LUIS CRISON

4

~~Luis Eduardo Crison~~

MARGARITA ALVAREZ

13

~~Margarita Alvarez cc 32.701.546~~

NOHORA ESPINOSA

14

~~Nohora Espinosa cc # 41.380974 Bogotá~~

DOMINGA PATERNINA

18

~~Dominga Paternina B. cc # 33.214.355 Bompas~~

YORFIRIS FRIAS

20

~~Yorfiris Frios Flory 15.755954~~

ROBINSON FRIAS

20

~~Robinson Frias 9.066048~~

ROGER TURIZO

32

~~Roger Turizo cc 132.724 4 fmci~~

FRANCIA GARCIA

34

~~Francia Garcia cc 51.620.721~~

JANETH SOTO

40

~~Janeth Soto C.~~

ADAN MERCADO

44

~~Adan Mercado 19.350.948~~

NELLY RODRIGUEZ

44

~~Nelly Rodriguez B 41.661.746~~

AURA VILLEGAS

45

~~Aura Villegas V 21.573.902 7~~

ORLANDO SOLANO PRESIDENTE ACCION COMUNAL CAMAGUEY

~~Orlando Solano cc 9086192~~OSCAR LORDUY SECRETARIO ACCION COMUNAL ~~Oscar Lorduy Mndz 77/60026~~

HERNANDO PUELLO VICEPRESIDENTE ACCION COMUNAL

EDWIN CABARCAS (MEDIADOR)

MARIA CLAUDIA PEREZ (propietaria casa 8)

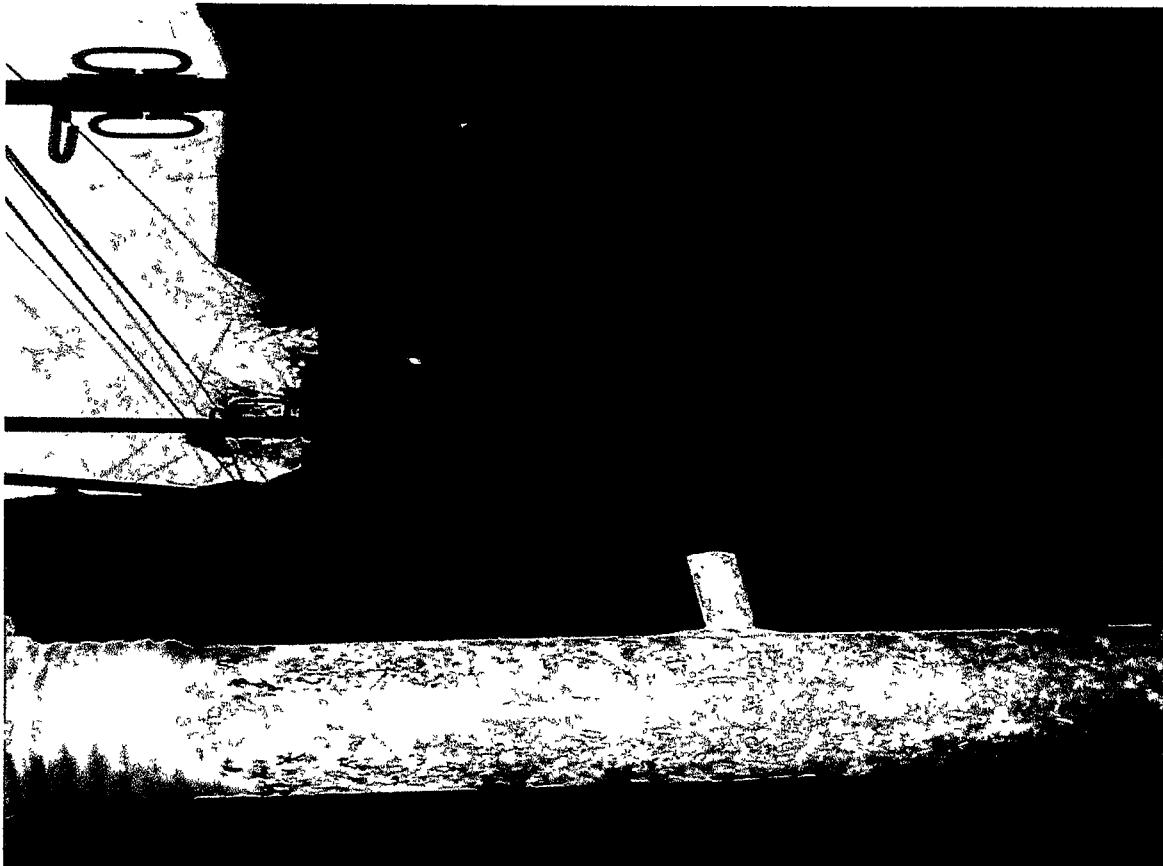
Nota: Los Propietarios de la vivienda se negaron a firmar.

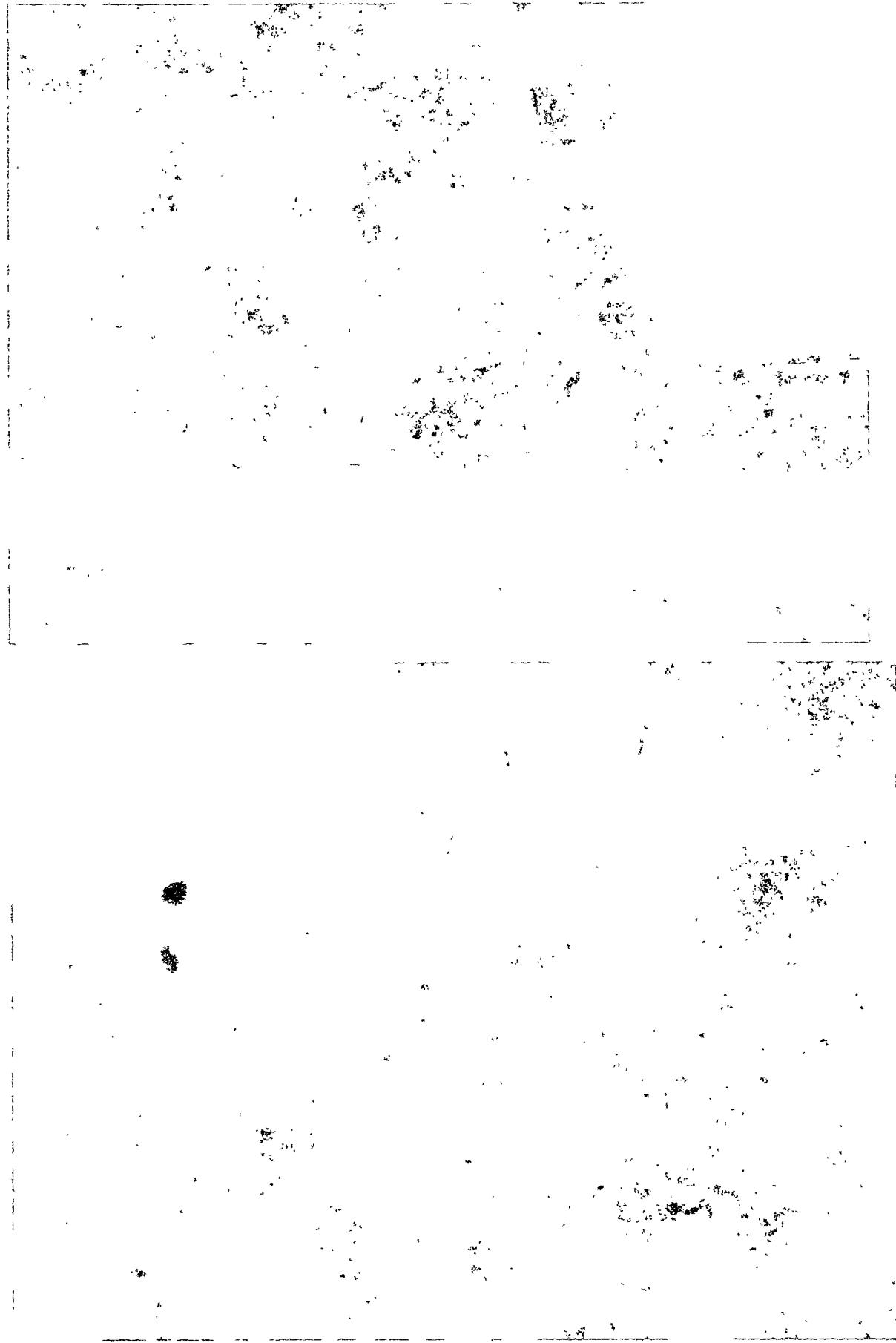
Para finalizar esperamos llegar a un acuerdo de la manera mas justa.

1990-1991 10552 200















En el momento de la
visita no hubo fuerza
ATERRIBLES.

Oficio AMC-OFI-0035482-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 29 de abril de 2015

SECRETARIA DE PLANEACIÓN ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	00114_2015
Quejoso:	EDILBERTO LICONA BUELVAS
Hechos	Por determinar

COMPETENCIA

La Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1563 de 2014 y el Decreto 0013 de 2015, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

ANTECEDENTES

El señor EDILBERTO LICONA BUELVAS Presidente de la Unidad Comunera de Gobierno No. 8 radicó petición el día 13 de abril de 2015 con fecha de recibido interno del día 16 de abril de 2015, bajo código de registro EXT-AMC-15-0023053, en la cual presenta queja por la construcción de un tercer piso y unas escaleras externas en la remodelación de la Casa No. 8 ubicada en la Urbanización Camagüey Tercera Etapa, la cual presuntamente no cuenta con la respectiva licencia.

El señor EDILBERTO LICONA anexa como pruebas:

- Acta de reunión de los vecinos de la Urbanización Camagüey Tercera Etapa, consta de dos (2) folios.
- Registro fotográfico de la construcción denunciada, consta de tres (3) folios.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

De la queja presentada por el peticionario, se observa que no se cuentan con suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas y teniendo en cuenta que no se cuentan con elementos suficientes para establecer el hecho ni el autor del mismo, se procederá a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo.

Siendo lo anterior así, la Secretaría de Planeación adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Practicar visita técnica en la Urbanización Camagüey Tercera Etapa casa No. 8, con el objeto de establecer el responsable de la obra, si la misma cuenta con la respectiva licencia de construcción, fecha probable de inicio de la obra, la



6 - 8

6 7 8





10
persona natural o jurídica titular de la licencia para la construcción, el tipo de obra que se adelanta, el estado actual de la misma.

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias,

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar **Averiguación Preliminar** por las presuntas actuaciones ejecutadas en la Urbanización Camagüey Tercera Etapa casa No. 8, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas:

1. Practicar visita técnica en la Urbanización Camagüey Tercera Etapa casa No. 8, con el objeto de establecer el responsable de la obra, si la misma cuenta con la respectiva licencia de construcción, fecha probable de inicio de la obra, la persona natural o jurídica titular de la licencia para la construcción, el tipo de obra que se adelanta, el estado actual de la misma.

TERCERO: Establecida la identidad del sujeto pasivo de la presente actuación administrativa, notifíquesele personalmente de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente Notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Comunicar al quejoso de la determinación tomada en el presente acto.

Dolly G. '11
DOLLY GONZALEZ ESPINOSA

Secretaría de Planeación

Proyectó: MANUEL MONERY
Abogado Externo – Control Urbano

C-Q.T



ALCALDÍA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

1

0

1

1

0



Copy

Oficio AMC-OFI-0035482-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 29 de abril de 2015

SECRETARIA DE PLANEACIÓN ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	00114_2015
Quejoso:	EDILBERTO LICONA BUELVAS
Hechos	Por determinar

COMPETENCIA

La Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1563 de 2014 y el Decreto 0013 de 2015, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

ANTECEDENTES

El señor **EDILBERTO LICONA BUELVAS** Presidente de la Unidad Comunera de Gobierno No. 8 radicó petición el día 13 de abril de 2015 con fecha de recibido interno del día 16 de abril de 2015, bajo código de registro EXT-AMC-15-0023053, en la cual presenta queja por la construcción de un tercer piso y unas escaleras externas en la remodelación de la Casa No. 8 ubicada en la Urbanización Camagüey Tercera Etapa, la cual presuntamente no cuenta con la respectiva licencia.

El señor EDILBERTO LICONA anexa como pruebas:

- Acta de reunión de los vecinos de la Urbanización Camagüey Tercera Etapa, consta de dos (2) folios.
- Registro fotográfico de la construcción denunciada, consta de tres (3) folios.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

De la queja presentada por el peticionario, se observa que no se cuentan con suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas y teniendo en cuenta que no se cuentan con elementos suficientes para establecer el hecho ni el autor del mismo, se procederá a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo.

Siendo lo anterior así, la Secretaría de Planeación adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Practicar visita técnica en la Urbanización Camagüey Tercera Etapa casa No. 8, con el objeto de establecer el responsable de la obra, si la misma cuenta con la respectiva licencia de construcción, fecha probable de inicio de la obra, la



2 4





Copy 12

persona natural o jurídica titular de la licencia para la construcción, el tipo de obra que se adelanta, el estado actual de la misma.

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias,

RESUELVE

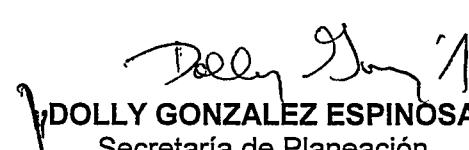
PRIMERO: Iniciar Averiguación Preliminar por las presuntas actuaciones ejecutadas en la Urbanización Camagüey Tercera casa No. 8, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas:

1. Practicar visita técnica en la Urbanización Camagüey Tercera Etapa casa No. 8, con el objeto de establecer el responsable de la obra, si la misma cuenta con la respectiva licencia de construcción, fecha probable de inicio de la obra, la persona natural o jurídica titular de la licencia para la construcción, el tipo de obra que se adelanta, el estado actual de la misma.

TERCERO: Establecida la identidad del sujeto pasivo de la presente actuación administrativa, notifíquesele personalmente de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente Notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Comunicar al quejoso de la determinación tomada en el presente acto.


DOLLY GONZALEZ ESPINOSA
Secretaría de Planeación

Proyectó: MANUEL MONERA
Abogado Externo – Control Urbano


C-Q-T



ALCALDÍA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

1 2

4 5





AMC-OFI-0150205-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 28 de noviembre de 2019
Oficio **AMC-OFI-0150205-2019**

Señora
MARIA CLAUDIA PEREZ
Urbánización Camaguey Tercera Etapa Casa No. 8
Cartagena

ASUNTO: NOTIFICACION VISITA TECNICA.

Radicado interno: 0114-2015.

Cordial saludo.

Comedidamente le comunico que en el expediente arriba citado y de conformidad con el artículo 47 de la ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de Control Urbano, esta Dirección Administrativa de Control Urbano, deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficientes para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

De acuerdo a su solicitud, se observa que no se cuentan con suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración de las normas urbanísticas, el hecho ni el autor del mismo, como consecuencia de ello se procedió a iniciar investigación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el código de procedimiento administrativo.

Siendo lo anterior así, esta Dirección Administrativa decretó averiguación preliminar mediante oficio **AMC-OFI-0035482-2015** de fecha 29 de abril de 2015, con el objeto de establecer transgresiones al orden urbanístico.

Que para estos efectos será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación, para lo cual se procederá a realizar: **VISITA TECNICA el día 09 de diciembre de 2019 en horas de la mañana**, en la Urbanización Camaguey Tercera Etapa Casa No. 8, con el objeto de ubicar la dirección exacta de la obra señalada por el quejoso.

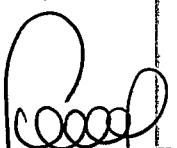
En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



El informe técnico deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obra que se adelanta, la fecha probable de iniciación de la misma o de su culminación, el estado en que se encuentra, nombre del propietario o presunto infractor o infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, si cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, señalar las normas urbanísticas violadas.

Se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como la cámara de comercio de la constructora (si aplica) con el fin de identificar al representante legal y todas aquellas que desde su experticia se consideren necesarias y demás aspectos que deban ser tenidos en cuenta para determinar la posible infracción.

Cordialmente,


LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Directora Administrativa de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias


Arturo Cassiani H.
Asesor Externo DACH

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Efficciencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



AMC-OFI-0150205-2019

Cartagena de Indias D.T. y G., jueves, 28 de noviembre de 2019
Oficio AMC-OFI-0150205-2019

Señora
MARIA CLAUDIA PEREZ
Urbanización Camaguey Tercera Etapa Casa No. 8
Cartagena

ASUNTO: NOTIFICACION VISITA TECNICA.

Radicado interno: 0114-2015.

Cordial saludo.

Comedidamente le comunicó que en el expediente arriba citado y de conformidad con el artículo 47 de la ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de Control Urbano, esta Dirección Administrativa de Control Urbano, deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficientes para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

De acuerdo a su solicitud, se observa que no se cuentan con suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración de las normas urbanísticas, el hecho ni el autor del mismo, como consecuencia de ello se procedió a iniciar investigación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el código de procedimiento administrativo.

Siendo lo anterior así, esta Dirección Administrativa decretó averiguación preliminar mediante oficio AMC-OFI-0035482-2015 de fecha 29 de abril de 2015, con el objeto de establecer transgresiones al orden urbanístico.

Que para estos efectos será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación, para lo cual se procederá a realizar: **VISITA TECNICA el día 09 de diciembre de 2019 en horas de la mañana**, en la Urbanización Camaguey Tercera Etapa Casa No. 8, con el objeto de ubicar la dirección exacta de la obra señalada por el quejoso.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



El informe técnico deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obra que se adelanta, la fecha probable de iniciación de la misma o de su culminación, el estado en que se encuentra, nombre del propietario o presunto infractor o infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, si cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, señalar las normas urbanísticas violadas.

Se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como la cámara de comercio de la constructora (si aplica) con el fin de identificar al representante legal y todas aquellas que desde su experticia se consideren necesarias y demás aspectos que deban ser tenidos en cuenta para determinar la posible infracción.

Cordialmente,


LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Directora Administrativa de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias


Arturo Cassiani H.
Asesor Externo DACH

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



AMC-OFI-0150202-2019

Copy

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 28 de noviembre de 2019
Oficio AMC-OFI-0150202-2019

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	0114-2015
Quejoso	EDILBERTO LICONA BUELVAS
Presuntos Infactores:	INDETERMINADOS
Hechos	PRESUNTA VIOLACION A LAS NORMAS URBANISTICAS
ASUNTO:	INDAGACION PRELIMINAR

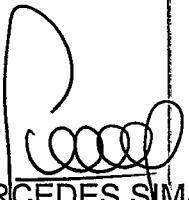
IMPULSO DE LA INVESTIGACION PRELIMINAR

El señor EDILBERTO LICONA BUELVAS en escrito recibido el día 13 de abril de 2015 presentó queja con radicado EXT-AMC-15-0023053, en la cual solicita visita técnica de inspección al predio ubicado en la Urbanización Camagüey Tercera Etapa Casa No. 8, dado que una persona está haciendo una construcción de tres pisos. Este despacho en cabeza de anterior administración avocó el conocimiento de este asunto mediante Auto AMC-OFI-0035482-2015 de fecha 29 de abril de 2015, ordenando el inicio de investigación preliminar con el objeto de establecer "la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico" y, en esa dirección, ordenó "recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación".

A la fecha de hoy no se ha designado a los profesionales expertos en estos temas para que realicen la visita técnica al lugar de los hechos y evacuen la temática ordenada, así como tampoco se ha oficiado a las curadurías 1 y 2 de esta ciudad recabando la información indicada en dicha decisión.

Por lo anterior, urge dar cumplimiento a la totalidad del precitado Auto, para lo cual se designará al(os) asesor(es) ingeniero(s) y/o arquitecto(s) de Control Urbano para su cumplimiento.

CUMPLASE


LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Directora Administrativa de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Arturo Cassiani H.
Asesor Externo - DAGU

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

$\sigma^{\widehat{D}}$

$\widehat{\varepsilon}$

8

3

Copia



AMC-OFI-0150202-2019

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 28 de noviembre de 2019
Oficio AMC-OFI-0150202-2019

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS		
Radicación		0114-2015
Quejoso		EDILBERTO LICONA BUELVAS
Presuntos Infractores:		INDETERMINADOS
Hechos		PRESUNTA VIOLACION A LAS NORMAS URBANISTICAS
ASUNTO:		INDAGACION PRELIMINAR

IMPULSO DE LA INVESTIGACION PRELIMINAR

El señor EDILBERTO LICONA BUELVAS en escrito recibido el día 13 de abril de 2015 presentó queja con radicado EXT-AMC-15-0023053, en la cual solicita visita técnica de inspección al predio ubicado en la Urbanización Camaguel Tercera Etapa Casa No. 8, dado que una persona está haciendo una construcción de tres pisos. Este despacho en cabeza de anterior administración avocó el conocimiento de este asunto mediante Auto AMC-OFI-0035482-2015 de fecha 29 de abril de 2015, ordenando el inicio de investigación preliminar con el objeto de establecer "la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico" y, en esa dirección, ordenó "recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación".

A la fecha de hoy no se ha designado a los profesionales expertos en estos temas para que realicen la visita técnica al lugar de los hechos y evacuen la temática ordenada, así como tampoco se ha oficiado a las curadurías 1 y 2 de esta ciudad recabando la información indicada en dicha decisión.

Por lo anterior, urge dar cumplimiento a la totalidad del precitado Auto, para lo cual se designará al(os) asesor(es) ingeniero(s) y/o arquitecto(s) de Control Urbano para su cumplimiento.

CUMPLASE

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Directora Administrativa de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Arturo Cassiani H.
Asesor Externo - DACU

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración Pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar. Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co
DANE; 13001 NIT 890 - 480 - 184-4

\hat{z}

\hat{x}





AMC-OFI-0150206-2019

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 28 de noviembre de 2019

Oficio AMC-OFI-0150206-2019

RUBEN DIAZ
Delineante
AMARANTO LEIVA
Ingeniero Civil
Dirección Administrativa de Control Urbano
Ciudad.

Radicado		0114-2015
Quejoso		EDILBERTO LICONA BUELVAS
Presuntos Infractores		INDETERMINADOS
Hechos		PRESUNTA VIOLACION A LAS NORMAS URBANISTICAS
ASUNTO		INDAGACION PRELIMINAR

Mediante el presente oficio la Directora Administrativa de Control Urbano en virtud de la competencia delegada a través del Decreto 1110 de agosto 01 de 2016, dispone comisionarlos para que practiquen **VISITA TECNICA PRELIMINAR** en la dirección contenida en el oficio **EXT-AMC-15-0023053**, por medio del cual pone en conocimiento a esta Dirección Administrativa, hechos que presuntamente violan la normatividad urbanística en el predio ubicado en la Urbanización Camagüey Tercera Etapa Casa N° 8.

El objeto de esta visita técnica es para que se rinda un informe a este despacho que contendrá: Nomenclatura del inmueble, nombre del propietario o presunto infractor o infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan o adelantaron, **la fecha probable de inicio o culminación de las mismas**, el estado en que se encuentran las obras, si cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución, asunto del presente proceso, así como la individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, señalando las normas violadas y demás aspectos que deban ser tenidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado sea procedente y conducente.

En consideración a lo anterior,

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

ORDENASE:

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



PRIMERO: Identificar la(s) posible(s) infracción(es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la petición vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además de aquellas que, de conformidad con la ley 388 de 1997, modificado por la ley 810 de 2003 surgieron en el desarrollo de la visita.

SEGUNDO: Realizar visita técnica el día 09 de diciembre de 2019, en horas de la mañana. El informe técnico producto de la visita contendrá, entre otros aspectos:

a.-Nomenclatura del inmueble, nombre de propietario o de los presuntos infractores, registros fotográficos linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral.

b.-Establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan o adelantaron, la fecha probable de inicio ó culminación de las mismas y el estado en que se encuentran.

C. Establecer si la(s) obra(s) si cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso.

e.- Se debe individualizar e identificar al presunto infractor de la normatividad urbanística, señalar las normas violadas y demás aspectos que deban ser tenidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado sea procedente y conducente.

f.- Solicitar y obtener copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como de los servicios públicos domiciliarios, así como certificado de existencia y representación de la Cámara.

g.- Durante la visita se levantará acta que será firmada por todas las personas intervenientes en la misma quienes se identificarán con su documento de identidad indicando sus direcciones, número de teléfonos fijos o móviles o correos electrónicos que permitan o faciliten su ubicación con fines de comunicación o notificación.

En dicha acta se dejará constancia de toda la información que suministren quienes la atienden sobre todo lo que permita ubicar a los infractores de la normatividad en el evento de que este no se haya podido identificar o individualizar ni ubicar su dirección o paradero.

g.- Solicitar y obtener el certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de la visita y acompañarlo con el informe.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



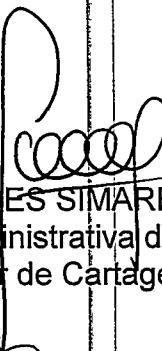
TERCERO: El término de ejecución de esta comisión será de cinco (5) días contados a partir de la fecha del recibo del presente oficio.

CUARTO: En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

QUINTO: Comunicar al quejoso y al presunto infractor de la determinación tomada en el presente caso.

SEXTA: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

Atentamente,


LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Directora Administrativa de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Arturo Cássiani H.
Asesor Externo DACC

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co
DANE; 13001 NIT 890 - 480 - 184-4

8

8



AMC-OFI-0150206-2019

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 28 de noviembre de 2019

Oficio AMC-OFI-0150206-2019

RUBEN DIAZ
Delineante
AMARANTO LEIVA
Ingeniero Civil
Dirección Administrativa de Control Urbano
Ciudad.

Radicado	0114-2015
Quejoso	EDILBERTO LICONA BUELVAS
Presuntos Infractores	INDETERMINADOS
Hechos	PRESUNTA VIOLACION A LAS NORMAS URBANISTICAS
ASUNTO	INDAGACION PRELIMINAR

Mediante el presente oficio la Directora Administrativa de Control Urbano en virtud de la competencia delegada a través del Decreto 1110 de agosto 01 de 2016, dispone comisionarlos para que practiquen **VISITA TECNICA PRELIMINAR** en la dirección contenida en el oficio EXT-AMC-15-0023053, por medio del cual pone en conocimiento a esta Dirección Administrativa, hechos que presuntamente violan la normatividad urbanística en el predio ubicado en la Urbanización Camagüey Tercera Etapa Casa N° 8.

El objeto de esta visita técnica es para que se rinda un informe a este despacho que contendrá: Nomenclatura del inmueble, nombre del propietario o presunto infractor o infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan o adelantaron, la fecha probable de inicio ó culminación de las mismas, el estado en que se encuentran las obras, si cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución, asunto del presente proceso, así como la individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, señalando las normas violadas y demás aspectos que deban ser tenidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado sea procedente y conducente.

En consideración a lo anterior,

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar. Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co
DANE; 13001 NIT 890 - 480 - 184-4

ORDENASE:

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



PRIMERO: Identificar la(s) posible(s) infracción(es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la petición vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además de aquellas que, de conformidad con la ley 388 de 1997, modificado por la ley 810 de 2003 surgieron en el desarrollo de la visita.

SEGUNDO: Realizar visita técnica el día 09 de diciembre de 2019, en horas de la mañana. El informe técnico producto de la visita contendrá, entre otros aspectos:

a.-Nomenclatura del inmueble, nombre de propietario o de los presuntos infractores, registros fotográficos linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral.

b.-Establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan o adelantaron, la fecha probable de inicio o culminación de las mismas y el estado en que se encuentran.

C. Establecer si la(s) obra(s) si cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso.

e.- Se debe individualizar e identificar al presunto infractor de la normatividad urbanística, señalar las normas violadas y demás aspectos que deban ser tenidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado sea procedente y conducente.

f.- Solicitar y obtener copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como de los servicios públicos domiciliarios, así como certificado de existencia y representación de la Cámara.

g.- Durante la visita se levantará acta que será firmada por todas las personas intervenientes en la misma quienes se identificarán con su documento de identidad indicando sus direcciones, número de teléfonos fijos o móviles o correos electrónicos que permitan o faciliten su ubicación con fines de comunicación o notificación.

En dicha acta se dejará constancia de toda la información que suministren quienes la atienden sobre todo lo que permita ubicar a los infractores de la normatividad en el evento de que este no se haya podido identificar o individualizar ni ubicar su dirección o paradero.

g.- Solicitar y obtener el certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de la visita y acompañarlo con el informe.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



TERCERO: El término de ejecución de esta comisión será de cinco (5) días , contados a partir de la fecha del recibo del presente oficio.

CUARTO: En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la personal que la atienda. Esta copia hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

QUINTO: Comunicar al quejoso y al presunto infractor de la determinación tomada en el presente caso.

SEXTA: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

Atentamente,

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Directora Administrativa de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Arturo Cassiani H.
Asesor Externo DAU

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar. Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co
DANE; 13001 NIT 890 - 480 - 184-4

OO

OO



AMC-OFI-0150206-2019

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 28 de noviembre de 2019

Oficio AMC-OFI-0150206-2019

BENÍS BAENA
Arquitecta
ARMANDO VILLADIEGO
Ingeniero Civil
Dirección Administrativa de Control Urbano
Ciudad.

Radicado	0114-2015
Quejoso	EDILBERTO LICONA BUELVAS
Presuntos Infractores	INDETERMINADOS
Hechos	PRESUNTA VIOLACION A LAS NORMAS URBANISTICAS
ASUNTO	INDAGACION PRELIMINAR

Mediante el presente oficio la Directora Administrativa de Control Urbano en virtud de la competencia delegada a través del Decreto 1110 de agosto 01 de 2016, dispone comisionarlos para que practiquen **VISITA TECNICA PRELIMINAR** en la dirección contenida en el oficio EXT-AMC-15-0023053, por medio del cual pone en conocimiento a esta Dirección Administrativa, hechos que presuntamente violan la normatividad urbanística en el predio ubicado en la Urbanización Camagüey Tercera Etapa Casa N° 8.

El objeto de esta visita técnica es para que se rinda un informe a este despacho que contendrá: Nomenclatura del inmueble, nombre del propietario o presunto infractor o infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan o adelantaron, la fecha probable de inicio o culminación de las mismas, el estado en que se encuentran las obras, si cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución, asunto del presente proceso, así como la individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, señalando las normas violadas y demás aspectos que deban ser tenidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado sea procedente y conducente.

En consideración a lo anterior,

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar. Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co
DANE; 13001 NIT 890 - 480 - 184-4

ORDENASE:

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



PRIMERO: Identificar la(s) posible(s) infracción(es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la petición vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además de aquellas que, dñe conformidad con la ley 388 de 1997, modificado por la ley 810 de 2003 surgieron en el desarrollo de la visita.

SEGUNDO: Realizar visita técnica el día 09 de diciembre de 2019, en horas de la mañana. El informe técnico producto de la visita contendrá, entre otros aspectos:

a.-Nomenclatura del inmueble, nombre de propietario o de los presuntos infractores, registros fotográficos linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral.

b.-Establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan o adelantaron, la fecha probable de inicio o culminación de las mismas y el estado en que se encuentran.

C. Establecer si la(s) obra(s) si cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso.

e.- Se debe individualizar e identificar al presunto infractor de la normatividad urbanística, señalar las normas violadas y demás aspectos que deban ser tenidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado sea procedente y conducente.

f.- Solicitar y obtener copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como de los servicios públicos domiciliarios, así como certificado de existencia y representación de la Cámara.

g.- Durante la visita se levantará acta que será firmada por todas las personas intervenientes en la misma quienes se identificarán con su documento de identidad indicando sus direcciones, número de teléfonos fijos o móviles o correos electrónicos que permitan o faciliten su ubicación con fines de comunicación o notificación.

En dicha acta se dejará constancia de toda la información que suministren quienes la atienden sobre todo lo que permita ubicar a los infractores de la normatividad en el evento de que este no se haya podido identificar o individualizar ni ubicar su dirección o paradero.

g.- Solicitar y obtener el certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de la visita y acompañarlo con el informe.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



TERCERO: El término de ejecución de esta comisión será de cinco (5) días contados a partir de la fecha del recibo del presente oficio.

CUARTO: En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

QUINTO: Comunicar al quejoso y al presunto infractor de la determinación tomada en el presente caso.

SEXTA: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

Atentamente,

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Directora Administrativa de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Arturo Cassiani H.
Asesor Externo DACU

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública; la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

